



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
SEGURIDAD DIGITAL S. A.
SEDIGISA. -----**

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1,200.00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día tres de Marzo del dos
mil diez, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón
Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los
señores, **JALAL MONDAVI SOBBI**, casado, ejecutivo,
y, **VICTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL**, casado,
ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en
virtud de los documentos de identificación que me
fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden por sus
propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: Dígnese autorizar,
extender e insertar en el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, una de constitución simultánea de
compañía anónima, contenida en las siguientes
cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento

1 de esta escritura, por sus propios y personales
2 derechos, las siguientes personas naturales: **JALAL**
3 **MONDAVI SOBBI**, de cuarenta y nueve años de
4 edad, de estado civil: casado, de nacionalidad:
5 ecuatoriano; con domicilio y residencia en la ciudad de
6 Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas y, **VICTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL**,
8 de treinta y ocho años de edad, casado, de
9 nacionalidad: ecuatoriano; con domicilio y residencia
10 actuales, en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, en la República del
12 Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
13 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su
14 voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una
15 compañía anónima, misma que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
17 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas
18 del Código Civil y demás leyes pertinentes.
19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO: Del nombre,**
21 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno: NOMBRE.-**
22 El nombre de la compañía que se constituye es:
23 **SEGURIDAD DIGITAL S. A. SEDIGISA. Artículo**
24 **Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
25 compañía está en la ciudad de Guayaquil jurisdicción
26 del cantón, del mismo nombre, Provincia del Guayas,
27 República del Ecuador, en Sudamérica. Podrá
28 establecer agencias, sucursales o establecimientos



NOTARÍA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 administrados por un factor, en uno o más lugares
2 dentro del territorio nacional o en el exterior,
3 sujetándose a las disposiciones legales
4 correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-**
5 El objeto de la compañía consiste en: Dedicarse a las
6 actividades siguientes: A) Instalaciones de cámaras y
7 unidades de almacenamiento de videos de seguridad,
8 Digitalizaciones de documentos, Almacenamiento de
9 documentos en medios magnéticos, Servicios de
10 mantenimiento y reparaciones informática, Ventas de
11 equipos informáticos, cámaras de seguridad y
12 accesorios en general, Servicios de accesoria
13 informática y modernización, Instalaciones de equipos
14 de audio y video, Soporte técnico local, remota y
15 satelital, Servicio de respaldo remota de videos de
16 seguridad, Monitoreo del objetivo de seguridad,
17 Importación, venta y soporte de equipos informáticos y
18 de seguridad electrónica y digital. Ventas de equipos
19 DVR (Digital Video Grabadora). **Se podrá dedicar**
20 **también** a todo el ramo de la informática, de la
21 Computación y de la Comunicación, a la
22 comercialización de teléfonos; de telefonía celular,
23 equipos GPS, equipos de rastreo satelitales y de
24 identificación personal, a su distribución y logística, al
25 ensamble, alquiler, y desarrollo de sistemas, a la
26 prestación de servicio técnico; montaje de redes de
27 computación, de fibra óptica, servicios de auditoría de
28 sistemas informáticos, comercialización de dispositivos

1 tecnológicos, eléctricos y electrónicos. **B)** A la
2 prestación de servicios de asesoría en todo lo
3 relacionado a la comunicación, radio, televisión; y en
4 general, al desarrollo de todas las actividades
5 relacionadas con las telecomunicaciones, publicidad,
6 las relaciones públicas, la promoción de ventas en el
7 mercado directo, actividades de marketing, desarrollo
8 de empresas e investigación de mercado. Estará
9 facultada para dedicarse a la prestación de servicios de
10 la Red Internet en toda su extensión, ya sea como
11 proveedor a usuarios finales, proveedor de
12 proveedores, administración, operación y
13 comercialización en la red de Internet. Desarrollará,
14 creará e implementará sistemas de procesamiento de
15 datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de
16 proyectos para toda clase de actividades a las que
17 preste su asesoría. Se podrá dedicar a la compraventa
18 de todo tipo de material publicitario, audiovisual,
19 fotográfico; servicios de impresión gráfica y diseño
20 gráfico por computadora. **C)** A la prestación de
21 servicios a los sistemas de telecomunicaciones
22 alámbricos o inalámbricos, de conformidad con la
23 legislación y normas que regulan esta materia, sean
24 estos de audio y/o video, por suscripción bajo la
25 modalidad de cable físico, voz imagen, datos, servicios
26 de valor agregado y multimedia existentes, servicios
27 de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de
28 mensajería electrónica, así como de todos aquellos que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes
2 detallados o surjan de nuevas tecnologías, así como
3 también de productos, servicios y plataformas
4 teoinformáticas de comunicaciones y sistemas,
5 pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por propia
6 gestión, o a través de terceros, distribuirlos,
7 promoverlos y comercializarlos dentro o fuera del país.
8 **D)** Podrá dedicarse a la importación y venta toda clase
9 de equipos de computación, accesorios para
10 computadores audiovisuales; y además, ensamblaje de
11 microcomputadores/computadores; prestar servicios
12 de mantenimiento y reparación de microcomputadores,
13 así como a la comercialización e importación de
14 repuestos, accesorios y suministros relacionados con
15 las actividades de computación. **E)** Importación y venta
16 de toda clase de repuestos y accesorios para la
17 seguridad digital relacionados con el objeto social de
18 la compañía. **F)** Podrá realizar toda clase de
19 actividades como Agente General de Carga;
20 consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y
21 terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio
22 de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero,
23 Almacenera, deposito aduanero, tanto público como
24 privado. Asesoría, representación y gestión aduanera
25 en todas las fases de los negocios internacionales,
26 dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera,
27 contemplada en la Ley Orgánica de Aduanas. Podrá
28 supervisar mercancías en el puerto, en el embarque,



1 almacenarlas temporalmente y transportarlas bajo el
2 régimen de tránsito aduanero. **G)** Prestar servicio de
3 asesoría en diversas aéreas tales como: Asesoría
4 industrial, seguridad industrial, seguridad personal y
5 corporativa; Servicios de consultoría y capacitación en
6 general. Prestación de servicios de consultoría y
7 capacitación en general; servicios profesionales
8 especializados que tengan por objeto identificar,
9 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo
10 en los niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u
11 operación. **H)** También podrá dedicarse **a la actividad**
12 **mercantil** como comisionista, intermediaria,
13 mandataria, mandante, agente y representante de
14 personas naturales y/o jurídicas nacionales o
15 extranjeras. **I)** Además podrá importar, exportar y/o
16 comercializar, distribuir, fabricar, manufacturar,
17 realizar negocios por consignación, instalación,
18 representación, alquiler, mantenimiento y
19 comercialización, a consumo o bajo regímenes
20 especiales, tales como: internación temporal, depósito
21 industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos
22 permitidos por las Leyes de lo siguiente: **Uno.-** De
23 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,
24 accesorios, suministros, equipos de oficina, de
25 computación, de comunicación, de telecomunicación y
26 tecnológicos, sus partes y repuestos.- **Dos.-** De
27 papelería en general, libros revistas, folletos, ediciones
28 y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 técnica e instructiva en general. **Tres.-** De equipos de
2 climatización y refrigeración, repuestos y partes.-
3 **Cuatro.-** En general para el cumplimiento de sus fines;
4 podrá realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar
5 todos los contratos, permitidos por las leyes del
6 Ecuador, así como: adquirir acciones, participaciones,
7 cuotas y, a intervenir en la constitución de otras
8 compañías relacionadas con su objeto social. **Artículo**
9 **Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
10 es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de
11 inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil
12 del cantón Guayaquil. **TÍTULO SEGUNDO: Del**
13 **Capital: Artículo Cinco: DEL CAPITAL Y DE LAS**
14 **ACCIONES.-** El capital social suscrito es de: UN MIL
15 DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
16 América, dividido en UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES
17 ordinarias y nominativas, de valor nominal de UN
18 DÓLAR cada una, numeradas consecutivamente desde
19 el número cero, cero, cero, uno al número un mil dos
20 cientos inclusive. El CAPITAL AUTORIZADO es de: dos
21 mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
22 América. **TÍTULO TERCERO: Del gobierno y de la**
23 **administración; Artículo Seis: NORMA GENERAL.-**
24 El gobierno de la compañía corresponde a la junta
25 general de accionistas, y su administración al Gerente
26 General y al Presidente, quienes durarán cinco años
27 en sus funciones. La representación legal, judicial y
28 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En



1 caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el
2 Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.

3 **Artículo Siete: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a
4 junta general la efectuará el Gerente General de la
5 compañía, de conformidad con lo previsto en la Ley de
6 Compañías, mediante aviso que se publicará en uno de
7 los diarios de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
10 se celebre la reunión. En tales ocho días no se
11 contarán; el de la convocatoria ni el de realización de

12 la junta. **Artículo Ocho: DE LAS JUNTAS.-** De las clases
13 de juntas, de las facultades de la junta, de la Junta
14 General Universal, del quórum de instalación, del
15 quórum especial de instalación, del quórum de
16 decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. **Artículo Nueve: FACULTADES DEL**

18 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente
19 y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones
20 previstas para los administradores en la Ley de
21 Compañías. **TÍTULO CUARTO: De la fiscalización;**

22 **Artículo Diez: COMISARIOS.-** La junta general
23 designará por lo menos UN COMISARIO principal y uno
24 suplente, quien desempeñará su cargo por el período
25 de dos años. Tendrá derecho ilimitado de inspección y
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
27 dependencia de la administración y en interés de la
28 compañía. **TÍTULO QUINTO: De la disolución y**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 **liquidación; Artículo Once: NORMA GENERAL.-** La
2 compañía se disolverá y se liquidará conforme se
3 establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.
4 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía, que los
6 accionistas han convenido aportar, tal como está
7 determinado en el Artículo cinco del presente estatuto,
8 lo SUSCRIBEN y PAGAN de la siguiente manera: el
9 señor **JALAL MONDAVI SOBBI** ha suscrito:
10 **SEISCIENTAS (600) ACCIONES** ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
12 numerario el valor de CIENTO CINCUENTA DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150,00)
14 que corresponden al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
15 del valor del capital social suscrito y el saldo se obliga
16 a pagar en un plazo de hasta dos años; por su parte, el
17 señor **VICTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL** ha
18 suscrito: **SEISCIENTAS (600) ACCIONES** ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
20 numerario el valor de CIENTO CINCUENTA DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150,00)
22 que corresponden al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
23 del valor del capital social suscrito y el saldo se obliga
24 a pagar en un plazo de hasta dos años; El valor total que
25 ha sido cobrado en numerario correspondiente al
26 **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del capital suscrito
27 es por la suma de **TRES CIENTOS DOLARES** de los
28 Estados Unidos de América (US \$300,00), que han sido

1 depositados, a nombre de la compañía **SEGURIDAD**
2 **DIGITAL S. A. SEDIGISA**, el día tres (03) de marzo
3 del año dos mil diez (2010), según consta en el
4 **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN**
5 **DE CAPITAL N° 169972** emitido por el **BANCO DE**
6 **GUAYAQUIL**, oficinas de la matriz en Guayaquil, cuyo
7 documento se incorpora a esta escritura pública, como
8 documento habilitante, para su respectiva
9 protocolización. El plazo para el pago del saldo insoluto
10 del Capital Social suscrito, es de dos años que se
11 contará a partir de la fecha de inscripción de la
12 escritura pública de constitución en la oficina de
13 inscripciones del cantón Guayaquil, que es el domicilio
14 principal de la compañía, en cualesquiera de las formas
15 establecidas en la Ley.- **DISPOSICIÓN**
16 **TRANSISTORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar
17 al Abogado **SANTOS FLORENCIO LÓPEZ DURÁN**, para
18 que a su nombre solicite al Superintendente o a su
19 delegado, la aprobación del contrato contenido en la
20 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
21 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En
22 caso de controversia, las partes podrán someterse a la
23 justicia ordinaria, o a la Ley de Mediación. En todo lo no
24 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en
25 la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, señor
26 notario, se dignará añadir las correspondientes
27 cláusulas de estilo, para la completa validez del
28 presente instrumento. f) **Santos F. López Durán.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288824
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ DURAN SANTOS FLORENCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2010 2:50:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

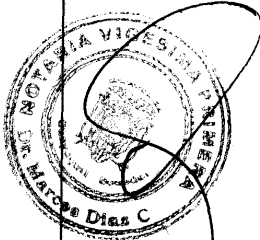
**1.- SEGURIDAD DIGITAL S.A. SEDIGISA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

V-408361

Guayaquil, 03 de Marzo del 2010

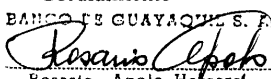
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SEGURIDAD DIGITAL S.A. SEDIGISA** de USD. 300.00 TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JALAL MONDAVI SOBBI	\$ 150.00
VICTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL	\$ 150.00
TOTAL	\$ 300.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
VOTOS Y CREDENCIALES

CECULA DE CIUDADANIA No. 171638128-8

MONDAVI SOBBI JALAL
/IRAN/

10 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 026-0372-00372 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1997



ECUATORIANA*****

CASADO DIANA RUTH SAGINAS ZAHORA

SUPERIOR EMPLEADO

MOSRI MONDAVI

ANTINEH SOBBI

GUAYACIL 24/07/2003

24/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0492163

16/05



PLACAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

080-0004 1716381288

NÚMERO CEDULA

MONDAVI SOBBI JALAL

GUAYAS PROVINCIA
XIMENA PARROQUIA

GUAYACIL CANTON
LOS ALMENDROS - SAISA ZONA

Manuel Ochoa
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIALES

CECULA DE CIUDADANIA*PSA 171147315-5

ALMEIDA ESPINEL VICTOR MANUEL

TIPO JUNIO 1971

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 06-029-02134

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 71



ECUATORIANA*****

CASADO MONICA ARAY ASTERCK

SUPERIOR POLICIA

EDNIDAS EUCLIDES ALMEIDA N

TERESA DE JESUS ESPINEL A

QUITO 12/08/99

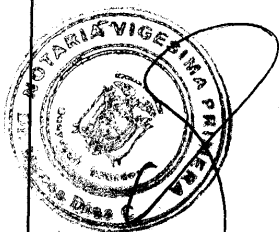
12/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

10292751



PLACAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
171147315-5 190-0010
ALMEIDA ESPINEL VICTOR MANUEL
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
SANCION Multas: 8 Costo Rep: 8 Tot USD 16
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00161
01164993100: 11/01/2009 10:57:42



N° TARIFA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 **Abogado.-** registro número **nueve mil ciento noventa**
2 **y dos.- Colegio Abogados Guayas".-** Hasta aquí la
3 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
4 pública para que surtan todos sus efectos legales.-
5 Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por
6 mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la
7 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
8 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

12 **JALAL MONDAVI SOBBI**

13 C.C.No. 1716381288

14 C.V. No. 080-0004

19 **VICTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL**

20 C.C.No. 171147315-5

21 C.V. No. 190-0010

22 **EL NOTARIO**

25 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

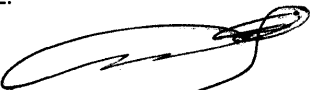
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



11

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0002128**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, el 31 de Marzo del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SEGURIDAD DIGITAL S.A., SEDIGISA.**, otorgada ante mí, el **3 de Marzo del 2010.-** Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil diez.


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 16.155
FECHA DE REPERTORIO: 09/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002128, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 31 de marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEGURIDAD DIGITAL S.A. SEDIGISA**, de fojas 34.842 a 34.858, Registro Mercantil número 6.326.

ORDEN: 16155



XXRAZCADENAEX



XXRAZCADENAEX



XXRAZCADENAEX



XXRAZCADENAEX

\$ 41.33

REVISADO POR:

cc

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 00013850

Guayaquil, 18 JUN 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplase comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD DIGITAL S.A. SEDIGISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL